

SEÑORA JUEZ: A su despacho el presente proceso informándole que la parte demandada presenta poder. Sírvase proveer.
Barranquilla, 24 de septiembre de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla,
veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado de la parte demandada no ha aportado la constancia de AVISO a la parte demandada, solo se aportó la citación.

Ahora bien, de conformidad con el inciso 2° del artículo 301 del C. G. de P. que dispone que quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado, inclusive del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo, el día que se notifique el auto que reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.

Por lo anterior, se le reconocerá personería al Dr. EDWIN ARIZA FRAGOSO como apoderado de la parte demandada y se tendrá notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda a la señora PATRICIA ESTHER GRAU TORRES.

En virtud de lo antes expuesto, se RESUELVE:

1. Reconocer personería para actuar al Dr. EDWIN ARIZA FRAGOSO en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte demandada.
2. Tener por notificado por conducta concluyente a la señora PATRICIA ESTHER GRAU TORRES del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

Ndn.-

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d9b2b8ee87db8a7d09ca6b5afe21979b0a0b0a0f8085f8e416b6372b3dc547e

Documento generado en 24/09/2021 04:34:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>